



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 064-2024-GRA/CR.

Huaraz, 06 de junio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de junio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de mayo de 2024, el **INFORME N° 01-2024-GRA/CRP-HUARAZ/YRPT**, de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por la **ECON. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; asimismo, el artículo 15° de la referida LOGR, y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** **k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"**; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el literal b) del artículo 16° de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*;

Que, ese sentido, la **Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollada el día 02 de mayo del año en curso, a través de un **PEDIDO** solicita al Pleno del Consejo Regional de Ancash, autorización para realizar acto de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz; consiguientemente, se emitió el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2024-GRA/CR**, de fecha 02 de mayo de 2024, que **ACUERDA**: *"AUTORIZAR, a la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional de Ancash, representante de la Provincia de Huaraz, realizar el acto de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, en cuanto al buen uso de los recursos que capta de diversas fuentes. Presupuesto requerido: S/ 20,00 (veinte y 00/100 soles)"*;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, ese marco la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz; el 14 de mayo del año en curso realiza una Visita a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, conforme se advierte en el "Acta de Visita a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz", de fecha 14 de mayo del 2024, en el referido acta textualmente señala:

"(...) se constituyó a las instalaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz (UGEL Huaraz) con el objeto de recabar información documentada del estado situacional en que se encuentra su Almacén. (...) Siendo el objeto de visita, se solicita la siguiente documentación: Contrato de adquisición de bienes:

1. Documento de entrada y salida de bienes, comprobantes de pago, con todos sus actuados (requerimiento, orden de compra, facturas, guías de remisión, entre otros) respecto de Mascarillas, correspondiente a los años: 2021, 2022 y 2023.
2. Acta de conformidad de mascarillas
3. PECOSA de distribución de mascarillas.

Los citados documentos serán entregados el jueves 16 de mayo del año en curso a nombre de la Consejera Regional de la provincia de Huaraz, Yanet Rosario Pinto Toledo, ingresándolo por mesa de partes del Gobierno Regional de Ancash. (...);



Que, el artículo 6° del RIC, de la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash, precisa que: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";

Que, el numeral 8) del artículo 24° del RIC, de los **derechos funcionales de los Consejeros Regionales**, prescribe: "Pedir directamente o a través del Consejo Regional, a los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Regional y de la Administración Regional en general, los informes y documentos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, y obtener respuesta en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de solicitarse el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, que corresponda, según sea el caso y la gravedad de la falta cometida, y sin perjuicio de remitirse los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin que se evalúe la pertinencia de interponer denuncia penal por la comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales, salvo petición de prórroga de plazo debidamente sustentada, no mayor a cinco (5) días calendario. La responsabilidad por el incumplimiento de lo aquí prescrito alcanza al superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no enmendó la situación ni adoptó medidas correctivas inmediatas.";

Que, en ese contexto, la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, emitió el **INFORME N° 01-2024-GRA/CRP-HUARAZ/YRPT**, de fecha 29 de mayo de 2024, quien arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. Como resultado de la evaluación a la información recabada mediante el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se evidencia que funcionarios y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, adquirieron mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas, en el mes de diciembre de 2022; a pesar de haberse extinguido la necesidad de compra y teniendo conocimiento que la finalidad y objetivo de la compra de mascarillas era para cumplir con las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como garantizar la prestación del servicio educativo en el **año 2022**.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2. La adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas, se llevó a cabo recién en el mes de diciembre de 2022, habiéndose extinguido la necesidad de compra, su finalidad y objetivo; entonces, nos encontramos ante un hecho que podría constituir una falta administrativa de negligencia en el desempeño de las funciones y la presunta comisión del delito de demora de actos funcionales, por haberse adquirido dichos bienes en forma extemporánea, y del delito de colusión por la defraudación al Estado, por la suma de S/. 432 216,05, al que se habría incurrido con la adquisición de bienes innecesarios. 4.3. El Administrador de la UGEL Huaraz, el Lic. Edwin César Macedo Jamanca, la Especialista en Abastecimiento, C.P.C Elizabeth Luz León Huamaliano y la responsable de Almacén C.P.C Sonia Ofelia Damián Lugo no atendieron el requerimiento de información solicitada mediante "Acta de Visita a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz" del 14 de mayo del 2024. Situación que constituiría una posible falta administrativa de obstrucción a la acción de fiscalización del Consejo Regional y una presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales, a los que habrían incurrido tanto el Director de la UGEL Huaraz y sus funcionarios; por lo que deberá comunicarse esta conducta omisiva y obstruccionista ante las autoridades competentes."

Que, asimismo entre las recomendaciones del **INFORME N° 01-2024-GRA/CRP-HUARAZ/YRPT**, de fecha 29 de mayo de 2024, señala: "(...) **RECOMIENDA** al Pleno de Consejo Regional de Ancash, **APROBAR** un Acuerdo de Consejo Regional (...)" y propone los artículos respectivos;



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del Informe de resultados de acción de fiscalización en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, respecto a la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas; inmediatamente, la Econ. **YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, sustenta su informe ante el Pleno de Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones, asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash, absuelve algunas preguntas y realiza algunas aclaraciones y precisiones correspondientes, específicamente sobre el tema de remitir a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash o al Procurador Público Regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **INFORME N° 01-2024-GRA/CRP-HUARAZ/YRPT**, de fecha 29 de mayo de 2024, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA** simple, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, respecto a la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas, presentado por la Consejera Regional por la provincia de Huaraz, **YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, en



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento a la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2024-GRA/CR del 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, una copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que disponga la realización del servicio de control que estime pertinente, respecto a la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, una copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que evalúen, según sus competencias, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Director y funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas de negligencia en el desempeño de sus funciones, específicamente por la adquisición tardía de bienes para la entidad; asimismo, por la obstrucción a la labor de fiscalización del Consejo Regional al no remitir la información requerida, contraviniendo lo establecido en literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el numeral 8) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, una copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados, a fin de que inicie la investigación preliminar correspondiente, por la presunta comisión del delito de colusión, porque se habría defraudado al Estado por un monto de S/ 432 216.05, al adquirir mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas cuando la necesidad ya se había extinguido; por la presunta comisión del delito de demora de actos funcionales, debido a que la adquisición de bienes destinados a la protección de la salud del personal y estudiantes de instituciones educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, se realizó extemporáneamente; y por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales por no cumplir con el mandato legal establecido en el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31812, al no remitir la información solicitada según el compromiso asumido el 14 de mayo de 2024 y menos dentro del plazo establecido en el numeral 8) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO